



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

Asunto: **TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS**
Radicado: **2019-00927-00**

Con fundamento en el artículo 110 del Código General del Proceso se corre traslado por el término de **TRES (3) días** a la parte demandada de la liquidación del crédito elaborado por la parte actora.

Procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas

NOTIFICACIONES (Fol. 24,30)	\$24.400
AGENCIAS EN DERECHO (Fol. 35 vto.)	\$1.200.000
TOTAL	\$1.224.400

DIANA MARÍA TORRES CALLE
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

Con fundamento en el artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ

Yqp

<p>JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____</p> <p>Hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO (a)</p>
